

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ATLIXCO



Mayo
2023

REGLAMENTO INTERNO PARA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco



Gobierno de Puebla

Hacer historia. Hacer futuro.



ÍNDICE

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1°	5
ARTÍCULO 2°	5
ARTÍCULO 3°	6
ARTÍCULO 4°	6
CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	7
2.1 DE LOS DERECHOS	7
ARTÍCULO 5°	7
ARTÍCULO 6°	8
2.2 DE LAS OBLIGACIONES	8
ARTÍCULO 7°	8
CAPÍTULO 3. DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES	10
3.1 DE LAS DISTINCIONES.....	10
ARTÍCULO 8°	10
ARTÍCULO 9°	11
ARTÍCULO 10°	11
ARTÍCULO 11°	11
ARTÍCULO 12°	11
ARTÍCULO 13°	11
3.2 DE LAS SANCIONES	11
ARTÍCULO 14°	11
ARTÍCULO 15°	14
ARTÍCULO 16°	14



ARTÍCULO 17°	14
ARTÍCULO 18°	15
ARTÍCULO 19°	15
ARTÍCULO 20°	16
ARTÍCULO 21°	16
ARTÍCULO 22°	16
CAPÍTULO 4. DEL RECURSO DE REVISIÓN	16
CAPÍTULO ÚNICO	16
ARTÍCULO 23°	16
ARTÍCULO 24°	16
ARTÍCULO 25°	16
ARTÍCULO 26°	16
ARTÍCULO 27°	17
TRANSITORIOS	17
Primero.-	17
Segundo.-	17
Tercero.-	17
Cuarto.-	17
REFERENCIAS NORMATIVAS	18



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° El presente Reglamento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como regular su comportamiento y el procedimiento para determinar las sanciones en el caso de conductas prohibidas, así mismo, otorgar facultad al Comité Académico para analizar y emitir la propuesta o recomendación.

ARTÍCULO 2° Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **ITSA.**- Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

II. **Estudiante.** Es la persona inscrita en alguno de los Programas Educativos del ITSA en los diferentes planes de estudios del nivel licenciatura y sus modalidades de estudio: escolarizada, no escolarizada o mixta, conforme a las disposiciones aplicables.

III. **Comunidad Estudiantil.** Es el conjunto de personas inscritas en alguno de los programas educativos del ITSA.

IV. **Comunidad del ITSA.** Conjunto de personas integrado por personal docente, administrativo y directivo.

V. **Plan de estudios.** Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas y otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.

VI. **Programa de estudio.** Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes



adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio.

VII. **Trayectoria escolar.** Tránsito académico de la comunidad estudiantil desde su ingreso hasta su egreso, durante los periodos autorizados, debidamente registrado para conocer su desempeño escolar.

VIII. **Comité Académico.** Órgano colegiado que atiende, analiza, evalúa, emite propuestas y recomendaciones académico-administrativas a el(la) Director(a) del Instituto, que impactan en el desarrollo institucional, coadyuvando a la mejora continua de los procesos estratégicos del Modelo Educativo vigente. Para este reglamento, es el órgano colegiado del ITSA que conocerá las conductas prohibidas de la comunidad estudiantil y propondrá las sanciones a la Dirección General.

IX. **Egresado/a.** Estudiante que cubre la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios del ITSA.

X. **Baja definitiva.** Es la separación total del/de la estudiante del ITSA por decisión propia o por determinación institucional.

XI. **Baja temporal.** Es el trámite que realiza el/la estudiante en el nivel educativo en el que está inscrito/a, autorizado por el ITSA, para suspender durante un periodo lectivo sus estudios.

ARTÍCULO 3° Los planes, programas, proyectos de estudio, de investigación, de cultura y deporte, son base para la formación integral de los/las estudiantes determinados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Educación Pública Federal.

ARTÍCULO 4° Las personas responsables de ejecutar los procedimientos internos del Instituto



no discriminan por concepto de género, edad, creencia religiosa, status social, sexualidad, discapacidad física, estado de salud ni cualquier otra que se considere en detrimento de la dignidad humana de cualquier parte interesada en ejercerlo.

CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

2.1 DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 5° LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL SON:

I.- Ser tratado (a) por todas las personas que forman parte del Instituto, así como de las que tienen relación en el proceso de formación de estudios profesionales, con respeto y dignidad en su persona, reconociendo los derechos humanos que le asisten evitándose en todo momento sea objeto de acoso, violencia, hostigamiento escolar, maltrato psicológico y/o verbal;

II.- Cursar las asignaturas y actividades que señalan los programas educativos de estudios superiores vigentes a la fecha de su inscripción;

III.- Recibir el número de sesiones para cada materia y actividades en los lugares y horarios previamente determinados;

IV.- Participar de manera individual y grupal con otros (as) estudiantes en el desarrollo de asignaturas y actividades, manteniendo un comportamiento de acuerdo al presente Reglamento;

V.- Ser evaluado (a) de conformidad con las competencias alcanzadas de los planes y programas de estudio vigentes emitidos por el Tecnológico Nacional de México;

VI.- Conocer oportunamente el sistema de evaluación de cada una de las asignaturas y actividades que marca el programa de estudio;



VII.- Participar en los proyectos de formación profesional (Integradores para titulación, investigación, innovación tecnológica, emprendimiento, servicio social, residencia profesional; así como obtener asesoría correspondiente);

VIII.- Participar en las actividades complementarias de la formación integral (cultural y deportiva);

IX.- Obtener el reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades de formación profesional y complementaria;

X.- Recibir información de los programas de formación profesional y actividades complementarias, trámites escolares, becas, apoyos institucionales, servicios médicos y psicológico;

XI.- Recibir la credencial que le acredite como estudiante vigente del Instituto;

XII.- Recibir servicio de calidad de acuerdo al programa de estudio correspondiente;

XIII.- Recibir trato amable y respetuoso al solicitar (de manera verbal o escrita) trámites, realizar sugerencias o propuestas, así como servicios de atención.

ARTÍCULO 6° Cuando la defensa de los derechos del estudiantado requiera atención, estos(as) deberán dirigirse con su tutor (a), Jefatura de División del programa de estudio para su orientación o dado el caso con la autoridad inmediata.

2.2 DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7° Las obligaciones de la comunidad estudiantil son:

I.- Cumplir con formalidad los requisitos establecidos en las asignaturas del plan de estudios respectivo;



II.- Evitar la violencia escolar (Bullying) en cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico de forma reiterada o por tiempo indeterminado, tratando a todas las personas que conforman la comunidad tecnológica con respeto y dignidad en su persona, reconociendo los derechos humanos que le asisten evitándose en todo momento sea objeto de acoso, violencia y hostigamiento escolar y/o sexual, del personal administrativo, académico o compañeros y compañeras de estudio, debiendo garantizar la sana convivencia educativa y la superación profesional y personal reglamentada de este Instituto.

III.- Acreditar las competencias establecidas en los programas de las asignaturas respectivas, acorde a los mecanismos establecidos por cada docente;

IV.- Realizar las actividades académicas programadas que determinen la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje para cada ciclo escolar;

V.- Realizar las evaluaciones semestrales de docentes y de tutoría;

VI.- Asistir puntualmente a todas las actividades institucionales, participando activamente;

VII.- Realizar oportunamente trámites que correspondan al semestre en turno como inscripción, reinscripción, afiliación al servicio médico, actividades complementarias, servicio social, residencia profesional;

VIII.- Informar, respecto a enfermedades adquiridas, trastornos, síndromes, necesidades educativas especiales vinculadas o no a una discapacidad, anexando el diagnóstico médico y/o psicopedagógico de un especialista acreditado, así como las recomendaciones pertinentes, a fin de realizar acciones de orientación y movilidad que favorezcan su accesibilidad en el Instituto.

IX.- Queda estrictamente prohibido asistir a las actividades institucionales en compañía de personas ajenas a la institución, debido a los riesgos existentes en los laboratorios y las



instalaciones del Instituto, salvo previa solicitud y autorización correspondiente;

X.- Portar su credencial de estudiante y mostrarla cada vez que se le requiera por las autoridades escolares, docentes o administrativos de la Institución;

XI.- Hacer buen uso de libros, de mobiliario en aulas, vehículos oficiales, equipo de laboratorio, centro de cómputo e infraestructura del Instituto;

XII.- Conservar la disciplina, orden, limpieza, buena conducta y ética, en las actividades educativas y culturales que se lleven a cabo en las aulas, patios, áreas de esparcimiento, áreas deportivas, así como en las actividades organizadas fuera de la Institución:

XIII. Apegarse a las políticas y programas del Modelo de Equidad de Género, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental del Instituto;

XIV.- Evitar de forma permanente el plagio en tareas, trabajos de tesis, investigaciones, desarrollos tecnológicos, artículos técnicos, científicos, presentaciones en congresos, informes de residencias profesionales, utilización de software y otros, donde el Instituto pueda ser afectado en temas de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor).

XV.-Las demás que deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

CAPÍTULO 3. DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES

3.1 DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 8° El Instituto, podrá otorgar a la comunidad estudiantil que se distinga por su conducta escolar, actividades académicas y extraescolares, por resaltar y enaltecer la educación superior regional que imparte el Instituto, las distinciones son:



I.- Mención Académica, se otorgará anualmente a los tres mejores promedios de egresados (as) de cada programa de estudios y serán reconocidos en la ceremonia convocada para tal efecto.

II.- Mención honorífica por:

- Alcanzar un desempeño excelente, promedio general de 95 a 100 en su plan de estudios.
- O cuando por su participación en eventos académicos nacionales o internacionales obtenga reconocimiento por el logro de alguno de los tres primeros lugares.
- O cuando presenta Testimonio de Desempeño Sobresaliente en el EGEL de CENEVAL.

ARTÍCULO 9° El Comité Académico del Instituto examinará los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

ARTÍCULO 10° Las distinciones previstas en el presente Reglamento serán otorgadas por la Dirección General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 11° Cuando a juicio del Comité Académico, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán desierto.

ARTÍCULO 12° Un estudiante podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13° Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

3.2 DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14° Son causas de sanciones a la comunidad estudiantil:

I.- Destruir o dañar por negligencia o intencionalmente las instalaciones, libros, vehículos oficiales, equipo de laboratorio, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el



patrimonio del Instituto o de los miembros de éste;

II.- Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto;

III.- Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo;

IV.- Falsificar documentos oficiales del Instituto;

V.- Utilizar documentos falsificados;

VI.- Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando a la Institución;

VII.- Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad tecnológica (estudiante, docente o administrativo);

VIII.- Amenazar o agredir físicamente a los miembros de la comunidad tecnológica (estudiante, docente o administrativo);

IX.- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto y toda producción que tenga derechos de autor.

X.- Engañar a un integrante de la comunidad tecnológica o aprovecharse del error en que este se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto;

XI.- Sobornar a los miembros del Instituto, administrativos, docentes, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de



decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar los procesos de evaluación, los resultados de éstos o de conocer el contenido de los instrumentos de evaluación antes de su aplicación;

XII.- Portar cualquier tipo de armas, explosivos, objetos, instrumentos, medios o máquinas destinados o creados para atacar o producir lesiones;

XIII.- Introducir, distribuir o vender psicotrópicos, estupefacientes, bebidas embriagantes y productos del tabaco en el Instituto;

XIV.- Consumir psicotrópicos, estupefacientes, bebidas embriagantes y productos del tabaco en el Instituto y/o concurrir al mismo bajo la influencia de alguno de ellos;

XV.- Pintar los espacios físicos, mobiliario sin autorización de la Dirección General del Instituto;

XVI.- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

XVII.- Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;

XVIII. Restringir el uso de dispositivos móviles acorde a las políticas establecidas por cada docente;

XIX.- Restringir el consumo de alimentos y bebidas dentro de aulas y laboratorios acorde a las políticas establecidas por cada docente;

XX.- Queda prohibida la práctica de juegos de azar en las instalaciones;

XXI.- Utilizar el patrimonio del Instituto para fines distintos a los que está destinado;



XXII.- Cometer cualquier acción prevista como delito o falta administrativa por la legislación vigente.

ARTÍCULO 15° Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito ante la Jefatura de División correspondiente, quien analizará el caso y de ser necesario lo turnará al Comité Académico, notificando por escrito al afectado.

ARTÍCULO 16° El Comité Académico deberá realizar las siguientes acciones ante una solicitud de falta cometida por algún o alguna estudiante:

1. Documentar las evidencias del hecho.
2. Analizar las evidencias del hecho y el expediente de la comunidad estudiantil involucrada.
3. Otorgar el derecho de audiencia al/los estudiante/s involucrado/s para que manifiesten por escrito lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, presente(n) las pruebas que consideren convenientes para el esclarecimiento de su caso.
4. Analizar las evidencias y pruebas para emitir la propuesta de sanción correspondiente.

ARTÍCULO 17° Para determinar la sanción a que haya lugar, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, considerando los siguientes criterios:

- I. La conducta observada y documentada.
- II. El expediente y trayectoria escolar del estudiante.



III. Las causas y circunstancias de la conducta cometida, de acuerdo con el Artículo 8 de este Reglamento.

IV. Las consecuencias generadas, y

V. La reincidencia.

ARTÍCULO 18° Cualquier estudiante que incurra en las conductas prohibidas previstas en el presente Reglamento se hará acreedor, según corresponda, a las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal o por escrito de la conducta o acto cometido;

II. Servicio comunitario dentro del ITSA, de acuerdo con la falta cometida; el servicio comunitario no podrá ser menor a 60 horas ni mayor de 240 horas y no se podrá imponer dos veces la sanción de servicio comunitario a la misma persona.

III. Suspensión del derecho a representar al ITSA en eventos académicos, de formación integral y de representación estudiantil.

IV. Suspensión temporal de su calidad de estudiante, pudiendo ser:

- a. Suspensión de sus derechos estudiantiles de 1 a 15 días hábiles.
- b. Suspensión de sus derechos estudiantiles por el resto del semestre en curso.
- c. Suspensión de sus derechos estudiantiles por un semestre y,

V. Baja definitiva del ITSA.

ARTÍCULO 19° La Dirección General del Instituto dictaminará las sanciones o recomendaciones emitidas por el Comité Académico quien tendrá conocimiento y archivará el expediente de las faltas cometidas por los estudiantes, informando al padre de familia o tutor.



ARTÍCULO 20° Una vez emitida la recomendación, el Comité Académico la enviará a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección General para la emisión del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 21° Las resoluciones que emita la Dirección General, deberán notificarse a las partes interesadas dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

ARTÍCULO 22° Las causas antes mencionadas serán remitidas a las **autoridades institucionales, municipales o estatales correspondientes según su gravedad**; la sanción determinada por las autoridades municipales o estatales será independientes a las dictaminadas por la Institución.

CAPÍTULO 4. DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 23° Los o las estudiantes que incurran en alguna falta que amerite la baja definitiva del Instituto, y que no aplique proceso penal, podrán interponer el **recurso de revisión**.

ARTÍCULO 24° Cualquier estudiante que se considere afectado por la sanción propuesta por el Comité Académico y emitida por la Dirección General del ITSA, podrá presentar un **recurso de revisión** para impugnar la sanción.

ARTÍCULO 25° El **recurso de revisión** deberá interponerse por escrito ante la Dirección General del ITSA, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 26° Una vez recibido el **recurso de revisión**, la Dirección General del Instituto, lo enviará al **área jurídica**, para su nuevo análisis.



ARTÍCULO 27° La Dirección General emitirá resolución argumentada en el Dictamen correspondiente, de acuerdo a la recomendación del Comité Académico. Esta resolución será definitiva e inapelable.

TRANSITORIOS

Primero.- Este **Reglamento Interno para Estudiantes de Licenciatura** entrará en vigor a partir de su publicación oficial.

Segundo.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección General del Instituto en apego a la normativa aplicable.

Cuarto.- El desconocimiento del presente Reglamento no exime a la comunidad estudiantil de su cumplimiento.

Dado en las Instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en la H. Ciudad de Atlixco, Pue., a los días ___ del mes __ de 2023. Previa aprobación del Comité Académico, mediante acuerdo No. CA-SO-V-002/26/05/2023 de la Quinta sesión ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2023. El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco Mtro. Leopoldo González Rosas.- Rúbrica.



REFERENCIAS NORMATIVAS

- 1.- Manual de Lineamientos Académico- Administrativos del Tecnológico Nacional de México. Planes de estudio para la formación y desarrollo de competencias profesionales (2015)
- 2.- Reglamento de estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco (2018)
- 3.- Reglamento de Estudiantes del Tecnológico Nacional de México (2023)